

## BULETIN UTICIAL

Página 3536 19 de mayo de 2020 Núm. 83

#### 5. PREGUNTAS.

### 5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0224] [10L/5300-0225] [10L/5300-0226] [10L/5300-0292]

Contestaciones.

#### **PRESIDENCIA**

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 18 de mayo de 2020

# EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

## [10L/5300-0225]

CONSIDERACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA (CNMC) SOBRE EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, LABORAL Y SANITARIO EN SU INFORME DE 09.01.2020, PRESENTADA POR D. ÁLVARO AGUIRRE PERALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"Del informe de la CNMC, esta Consejería sólo es competente en lo relativo al transporte escolar.

En este ámbito, la CNMC realiza tres recomendaciones:

a) No discriminar entre las licencias de vehículos de turismo (taxi y VTC) para la contratación pública de servicios de transporte escolar.

En Cantabria, esta discriminación no se produce.

b) Evitar en las licitaciones la imposición de un determinado tipo de vehículo en función del número de alumnos de la ruta.

Se tendrá en cuenta en los futuros procesos de licitación con las salvedades que incluye el propio informe al señalar que hay "zonas más densamente pobladas donde es más eficiente la prestación mediante autobuses" y que estas restricciones "sólo pueden ser aceptables si se fundamentan en razones imperiosas de interés general y son proporcionadas a éstas".

c) Evitar en las licitaciones el requisito de disponer de una licencia local de transporte.

Se tendrá en cuenta en los futuros procesos de licitación."